

EL CIUDADANO ING. MANUEL URIBE SALDAÑA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 66 de fecha 6 de Febrero del 2014, dentro del QUINTO punto de la orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la “PRESENTACIÓN PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO DEL DICTAMEN DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EQUIDAD DE GÉNERO”, el cual señala textualmente:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 12 DEL DECRETO QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER, PUBLICADO CON FECHA 6 DE MARZO DE 1997 EN EL PERIÓDICO OFICIAL “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, Y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que es facultad de los Ayuntamientos, aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- II. Que los Municipios están dotados de capacidad jurídica para determinar y adecuar su estructura y organización, conforme a las condiciones sociales y de operación, siempre en beneficio de los habitantes del Municipio de Huimilpan.
- III. Que el Ayuntamiento como órgano de gobierno, debe crear y reestructurar aquellas dependencias de la administración pública municipal, y proporcionar los instrumentos legales y necesarios para el buen desarrollo de la administración municipal.
- IV. Para cumplir con los compromisos adquiridos en el Plan Nacional de Desarrollo, la administración pública se organiza mediante programas y proyectos de gobierno, los cuales surgen de acuerdo con requerimientos específicos de la población en materia de equidad e igualdad de los y las mexicanas y facilitar la realización de acciones, seguimiento y evaluación de los avances en derechos, oportunidades y calidad de vida para todas las mujeres.
- V. Que la administración pública municipal debe crear un modelo de gobierno que dé respuesta a las demandas y expectativas de la ciudadanía de una manera eficaz y eficiente, encaminando esfuerzos para el respeto a los derechos de la mujer y el reconocimiento como ciudadanas con derechos plenos.
- VI. Que es necesario atender necesidades específicas y promover la participación de las mujeres en el diseño y operación de las acciones del gobierno.
- VII. Que dentro del Municipio de Huimilpan deben desplegarse condiciones económicas, políticas, sociales y culturales que promuevan la igualdad de derechos y oportunidades, erradicar la violencia intrafamiliar, y evitar la discriminación hacia las mujeres en la familia, el trabajo, la comunidad y en el conjunto de la sociedad.
- VIII. Que las mujeres y los hombres en el Municipio de Huimilpan han logrado avances tanto en la posición que ocupan en el ámbito social y familiar, como en su condición individual, sin embargo persisten desigualdades en su nivel y calidad de vida, condiciones de franca desigualdad y vulnerabilidad y un menor acceso a recursos y oportunidades en general.

- IX. Que es indispensable poner en práctica acciones para contrarrestar las desventajas que comparten mujeres y hombres en las oportunidades de educación, capacitación, empleo, plena igualdad en el ejercicio de sus derechos sociales, jurídicos, civiles, políticos y económicos...
- X. Que la experiencia de trabajar con perspectiva de equidad de género permite evaluar, crear y conducir planes, programas, proyectos y mecanismos de trabajo que logran potenciar al máximo la capacidad de participación y aporte de mujeres y hombres en igualdad de condiciones. . . .”

ACUERDO

- 1. Se crea el **Instituto Municipal de Equidad de Género**, como órgano desconcentrado de la administración pública centralizada municipal, adscrito a la Presidencia Municipal, a efecto de promover, fomentar y diseñar una política municipal de equidad de género, que en el ámbito educativo, profesional y social, brinde equidad a la participación de hombres y mujeres a través de un compromiso social de tolerancia, reconocimiento de diferencias e igualdad de oportunidades.
- 2. Al **Instituto Municipal de Equidad de Género** le corresponden las siguientes facultades y atribuciones:
 - I. Promover, impulsar y evaluar la incorporación de políticas públicas municipales con perspectiva de género;
 - II. Coordinar, instrumentar, elaborar y actualizar el Programa Municipal por la Equidad de Género, así como las acciones encaminadas a ampliar y profundizar el mejoramiento de las condiciones de vida, el desarrollo integral y social de las mujeres y hombres;
 - III. Promover la capacitación, sensibilización y actualización sobre perspectiva de género a los funcionarios responsables de la planeación y ejecución de las políticas públicas de cada sector del Municipio de Huimilpan;
 - IV. Evaluar y dar seguimiento a las acciones que lleven a cabo las entidades municipales y Paramunicipales en materia de equidad de género;
 - V. Diseñar y promover programas que contribuyan al desarrollo y atención integral de mujeres y hombres y la ejecución de acciones tendientes a impulsar los valores humanos atendiendo a la equidad de género;
 - VI. Difundir y dar cabal observancia a las disposiciones establecidas en Tratados Internacionales que en materia de derechos de la mujer y equidad de género hayan sido ratificados por el H. Senado de la República;
 - VII. En el ámbito de su competencia, establecer criterios básicos para evitar discriminación alguna en razón de sexo, imagen y condición social en el desarrollo de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Huimilpan, Querétaro;
 - VIII. Coordinarse con autoridades competentes para impulsar la ejecución de políticas y acciones de fomento económico, educativo, salud, asistencia y desarrollo social y en general de participación de las mujeres y hombres;
 - IX. Coordinarse con autoridades competentes para la obtención de datos e indicadores, estadísticas y diagnósticos que con lleven a la instrumentación de acciones tendientes a fomentar la equidad de género;
 - X. Promover en coordinación con las autoridades competentes, acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia intrafamiliar y promover una cultura de respeto y no violencia al interior de la familia;

- XI. Implementar en coordinación con las autoridades competentes, mecanismos específicos de protección y defensa a la integridad física y emocional, así como la promoción de la corresponsabilidad en los deberes familiares y la paternidad responsable;
 - XII. Estimular la participación activa de organizaciones que actúan en la promoción y defensa de la equidad de género;
 - XIII. Promover programas en el ámbito de su competencia, para el fomento de igualdad de derechos y oportunidades a mujeres y hombres, así como el respeto a la dignidad humana, y
 - XIV. Las demás facultades y atribuciones que expresamente le confiera su Reglamento Interior y disposiciones legales y administrativas aplicables.
3. El **Instituto Municipal de Equidad de Género**, se conformará con las atribuciones, recursos y personal que se establezca su Reglamento Interior siempre y cuando la Tesorería Municipal cuente con el recurso suficiente para tal organigrama.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Titular del Instituto Municipal de Equidad de Género será nombrado por el Presidente Municipal en los términos del artículo 31, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- En un plazo máximo de 45 días naturales posteriores a la publicación del presente acuerdo, el Titular del Instituto Municipal de Equidad de Género, deberá presentar al Presidente Municipal, el Programa Municipal por la Equidad de Género, el cual deberá contener los objetivos, estrategias y líneas de acción para el cumplimiento de sus funciones.

TERCERO.- El Instituto Municipal de Equidad de Género, funcionara, hasta en tanto no se apruebe por el Ayuntamiento su Reglamento Interior de funcionamiento

CUARTO.- En su caso, en lo no dispuesto por el presente acuerdo de Cabildo, se instruye a la Secretaría de Particular a que en coordinación con la Presidencia Municipal y el Instituto Municipal de Equidad de Género, realicen los trabajos correspondientes para la correcta integración de sus estructura organizacional, a efecto de presentarlos para su revisión a la Comisión del Ayuntamiento que corresponda, y posterior aprobación del Cabildo

QUINTO.- Previa petición formal de la dependencia respectiva, se faculta a la Secretaría del Ayuntamiento a iniciar los trabajos de reforma, modificación y adecuación a los reglamentos vigentes que correspondan, así como a realizar aquellos ordenamientos que se consideren necesarios para el eficaz funcionamiento y operación del Instituto Municipal de Equidad de Género, a efecto de presentarlos para su revisión a la Comisión del Ayuntamiento que corresponda, y posterior aprobación del Ayuntamiento.

SEXTO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal".

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 7 (SIETE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

**ING. MANUEL URIBE SALDAÑA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
(Rubrica)**

ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EQUIDAD DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.: PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL 21 DE FEBRERO DE 2014 (P. O. No. 10)